I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001073

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

Cerrillos, 20 JUN 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2664/2014; fotocopia de la Resolución Exenta N°647 de 2014 del Intendente Regional Metropolitano de Santiago; del Oficio Circular N°16/2014 de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°647 de 2014, la Intendencia Regional Metropolitano de Santiago, aprobó el **Convenio de Transferencia** para el desarrollo de la actividad denominada **"FESTIVALES TERRITORIALES EN CERRILLOS"**, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de fecha 26 de marzo de 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana representada por su Intendente don Claudio Orrego Larraín y la I. Municipalidad de Cerrillos, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la correcta ejecución de la actividad denominada **"FESTIVALES TERRITORIALES EN CERRILLOS"**, en las siguientes condiciones:

1.1. Dicho proyecto tiene como propósito crear una instancia de participación ciudadana a través de festivales territoriales, acrecentando la identidad cultural e integración de los doce barrios de la comuna de Cerrillos, todo ello de acuerdo a los términos aprobados por el Gobierno Regional.

1.2. Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el periodo presupuestario 2014, la suma total de $14.969.929.- (catorce millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos) en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio.

1.2.1. El Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	8.973.184.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	3.531.915.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	1.657.870.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	60.000.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	746.960.-
TOTAL		14.969.929.-

Wondershare™
PDF Editor

3001073

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

1.2.2. Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término de este convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al convenio, quedando en ese caso habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

1.2.3. La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** de este convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N°44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

1.3. La Entidad Receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.

1.3.1. Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

1.3.2. La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA de este documento.

1.4. En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N°6 de las Bases Generales Proceso 2014, del 2% de Cultura y Deportes financiado con el 2% del FNDR. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIA, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

1.4.1. Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

1.4.2. Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

Wondershare
PDF Editor

1.5. Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

1.5.1. Se deberá remitir Gobierno Regional, dentro de 10 hábiles contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por al Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

1.6. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: Dicho informe se cumplirá complementando la ficha acompañada en el Anexo N°7 de las Bases Generales Proceso 2014, del 2% de Cultura y Deportes financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendido y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°8 de las Bases Generales Proceso 2014, del 2% de Cultura y Deportes financiado con el 2% del FNDR, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

1.6.1. El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de

Wondershare PDF Editor

estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

1.7. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento de este convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el convenio.

1.8. Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se derivan.

b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en este convenio.

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC).**

d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes.

e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos.

f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas.

1.9. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas de este convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidades de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Wondershare™
PDF Editor

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0001073 /2014

1.9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

1.10. **El plazo de Vigencia:** Este convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2014.**

1.11. La Municipalidad podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

1.11.1. No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

1.11.2. La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

1.11.3. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término de este convenio.**

2. Será responsable de velar por el cumplimiento del este convenio, el Director de Desarrollo Comunitario don Sergio Espinoza Méndez.

3. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto, se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.25 "Administración de Fondos GORE" y 114.05.25 "Aplicación de Fondos en Administración GORE", respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

Wondershare™
PDF Editor

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001073

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Intendencia Regional Metropolitano de Santiago
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Página web

wondershare™
PDF Editor